



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Expediente nº: 2076//2020

Procedimiento: Concesión subvención nominativa a la Cámara de Comercio para desarrollo programa TIC Cámaras

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Se citan los siguientes antecedentes:

En fecha 8 de junio de 2020, vistas las Bases nº 11 y 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que literalmente dice que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se propone la iniciación de los trámites necesarios para la concesión de la subvención a favor de la Cámara de Comercio e Industria de Huesca para el desarrollo del programa TIC Cámaras.

La Directora de la Oficina de Turismo, emite el 15 de junio de 2020 Informe de concesión de subvención en el que indica que el objeto de la actividad a subvencionar está considerado de interés público, considerando que el Ayuntamiento de Jaca financiará el 50% de los costes de las Fases de Diagnóstico y seguimiento de la Implantación para un total de 15 comercios del Municipio de Jaca con el objetivo de mejorar el uso, la calidad, el acceso y desarrollo a las TIC, comercio electrónico para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de las empresas. En este contexto se justifica que la aportación que se realiza a la Cámara sea del 100% del coste incurrido para esta, al tratarse de un programa en que la financiación privada se canaliza por otros interesados diferentes de la entidad beneficiaria.

Consta informe de fiscalización 171/2020 de conformidad con la propuesta realizada.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el art. 30.1 de la Ley 7/99 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, viene a RESOLVER:

PRIMERO: Conceder una subvención directa para el ejercicio 2020 a la Cámara de Comercio e Industria de Huesca para el desarrollo del programa TIC Cámaras por importe de 12.600,00 € en los términos previstos en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio que instrumenta la concesión en los términos previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones cuyo texto se integra en esta Resolución.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

TERCERO: Comunicar las siguientes normas para la justificación y pago de la subvención directa del ejercicio:

Las acciones que constituyen el objeto del presente convenio se desarrollarán a lo largo del ejercicio 2020, siendo este el periodo en el que se realizarán los gastos subvencionables y las justificaciones y liquidaciones ante las entidades de financiación se podrán realizar desde el 1 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021, por lo que el período de vigencia continuará hasta la total finalización, incluidas las justificaciones y liquidaciones, admitiéndose el pago de los gastos durante ese periodo.

Antes de proceder al pago de la subvención tendrá que presentarse ante el Ayuntamiento de Jaca la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En este documento se deberá reflejar el coste total del programa subvencionado.
- Declaración responsable acerca del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.
- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad, por importe de al menos el 100% de la cantidad subvencionada, con indicación del acreedor, NIF, núm. documento justificativo, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago.
- Documentos originales o copias compulsadas de los justificantes presentados. Se justificará referentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento. En caso de que la subvención otorgada tenga destino el pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria es obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190, si ya está disponible el de la anualidad en al que se produjo el pago. En el caso de imputarse gastos de personal: (nóminas) será obligatoria la presentación de los documentos RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de trabajadores) -antiguos TC1 y TC2-debidamente convalidados. El RLC deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de Seguridad Social. El modelo RNT deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá acercarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pagado a la





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.

- Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención.
- En el caso de costes indirectos, indicación de los criterios de reparto de los que hayan sido incluidos en la relación, únicamente se admitirán en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Si alguno de los documentos exigidos se encontrase ya en poder del Ayuntamiento en expedientes de subvenciones tramitadas con anterioridad, no será necesario presentarlo de nuevo. Ello sin perjuicio de que se considere la necesidad de presentar algún documento si los datos que incluyesen hubiesen variado en el momento de tramitar la nueva subvención.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente a esta subvención por importe total de 12.600,00 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15,4330,48900, excluyéndola de la concurrencia pública.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen

